

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE
REGISTRO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PATRIMONIO DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA
CALIFORNIA SUR

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: CG-0020-ABRIL-2016

La Paz, Baja California Sur, a 1 de abril del año dos mil dieciséis.

VISTO el Dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la Solicitud de Registro del Secretario de Finanzas y Patrimonio del Partido Humanista de Baja California Sur, y

RESULTANDO

- I. **Solicitud de Registro del Secretario de Finanzas y Patrimonio del Partido Humanista de Baja California Sur.** El 4 de marzo del presente año, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio número PHBCS-036/2016, signado por el C. Jesús Montoya Turrillas, Presidente Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, mediante el cual solicita realizar los trámites correspondientes para que sea registrado y surta efectos legales el C.P. Manuel Salvador Castro Sánchez, como Secretario de Finanzas y Patrimonio del citado instituto político.
- II. **Requerimiento.** El 16 de marzo del presente año, mediante oficio número DEPPP/0103/2016, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió al Partido Humanista de Baja California Sur, diversa documentación con el fin de que acreditara el cumplimiento de las formalidades de expedición, difusión y comunicación de la convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal relativa a la designación del Secretario de Finanzas y Patrimonio.
- III. **Desahogo de Requerimiento.** El citado día 16, mediante oficio número PHBCS-040/2016, signado por la C. Daniela Viviana Rubio Avilés, Secretaria General del Partido Humanista de Baja California Sur, presentó ante este órgano electoral el desahogo del requerimiento señalado en el antecedente inmediato anterior.
- IV. **Aprobación de Dictamen.** En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas iniciada el día 29 de marzo del 2016 y concluida el día 30 del citado mes y año, se aprobó el "DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, base IV, de la Constitución Política del Estado; 7 y 8 de la Ley Electoral el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Las citadas disposiciones constitucionales y legales determinan a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

En relación con lo anterior, el artículo 25, párrafo 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con la fracción IX, del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, determina que es atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales se desarrollen con apego a las Leyes generales en la materia, así como la presente Ley, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, por lo tanto este Consejo General es competente para conocer y aprobar la presente resolución.

SEGUNDO.- El 11 de diciembre de 2015, este Consejo General emitió la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, mediante la cual, entre otros aspectos se otorgó al otrora Partido Humanista, Partido Político Nacional, su registro como instituto político local, bajo la denominación "Partido Humanista de Baja California Sur", con efectos a partir del primero de enero de dos mil dieciséis.

En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos el cual señala como obligación de estos comunicar al Instituto, cualquier cambio, o bien, en su caso, designación de los integrantes de sus órganos directivos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político, el 4 de marzo del presente año, el Presidente Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, mediante oficio número PHBCS-036-2016, presentó la siguiente documentación con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizara los trámites correspondientes para que sea registrado en el libro de gobierno y causar los efectos legales a que haya lugar, la designación del Secretario de Finanzas y Patrimonio:

1. Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, de fecha 2 de marzo de 2016;
2. Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, de fecha 4 de marzo del presente año; y
3. Lista de asistencia de la Primera Sesión Ordinaria (sic) del Consejo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, celebrada el día 4 de marzo de 2016.

En ese sentido, y de conformidad con lo vertido en el Dictamen aprobado por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, se establece que es facultad del Consejo Estatal nombrar a propuesta del Presidente a los integrantes del Secretariado Estatal, entre ellos el Secretario de Finanzas y Patrimonio del citado instituto político, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XI del Estatuto del Partido Humanista de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procedió al análisis de la documentación presentada por el citado Partido Político, con el objeto de verificar el cumplimiento a las formalidades establecidas en la norma estatutaria para la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, mismas que se encuentran contempladas en el artículo 33 de los estatutos, determinándose lo siguiente:

FORMALIDADES	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Convocada por el Presidente del Consejo Estatal y/o del Secretario General Estatal.	X		La convocatoria fue signada por el Presidente Estatal del Partido
2. La convocatoria deberá ser expedida y difundida, con dos días naturales de anticipación		X	La convocatoria fue expedida el día 2 de marzo del presente año, para celebrarse el día 4 del citado mes y año. Entre la expedición y celebración de la Sesión no transcurrieron dos días naturales.
3. Tipo de Reunión	X		La convocatoria señala "Sesión Extraordinaria"
4. El lugar	X		La convocatoria señala "Calle Marina Alta número 119, fraccionamiento Marina Sur, Colonia Fidepaz, en esta ciudad capital"
5. La fecha de expedición	X		La convocatoria señala el día 2 de marzo del 2016
6. Fecha de celebración	X		La convocatoria señala el día 4 de marzo del 2016
7. Hora de realización	X		La convocatoria señala 09:30 horas
8. Orden del día	X		La convocatoria señala como puntos del orden del día los siguientes: 1. Lista de Asistencia 2. Declaración de Quorum 3. Propuesta y aprobación en su caso del C.P. Manuel Salvador Castro Sánchez, para ocupar la Secretaría Estatal de Finanzas y Patrimonio 4. Asuntos Generales 5. Levantamiento de Acta y Clausura.
9. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los integrantes		X	No existe la certeza de que la convocatoria haya sido comunicada a los 9 integrantes del Consejo, toda vez que solo contiene 7 firmas.
10. Publicada en los estrados de la sede estatal		X	No existe la certeza que la convocatoria fue publicada en los Estrados del Partido.
11. Por medio de correo electrónico o algún otro que garantice la eficacia de la misma		X	No existe la certeza que la convocatoria fue difundida por correo electrónico o algún otro medio.

Derivado de lo señalado en el cuadro anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el día 16 de marzo del año en curso mediante oficio DEPPP/0103/2016 le requirió al partido político presentara lo siguiente en un plazo de 48 horas hábiles.

contadas a partir de la notificación, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las formalidades establecidas en su norma estatutaria para convocar a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal:

1. Con fundamento en el artículo 33, párrafo primero y segundo de los Estatutos del Partido, deberá señalar la forma y fecha en que fue difundida la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal celebrada el día 04 de marzo del año en curso.
2. Con fundamento en el artículo 33, párrafo tercero de los Estatutos del Partido Humanista de Baja California Sur y atendiendo al Principio de Máxima Publicidad que rige la materia electoral y en observancia a lo dispuesto en la Jurisprudencia 03/2005 de rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS", la cual establece que los Estatutos de los Partidos Políticos deberán señalar entre otras cosas, las formalidades para convocar a la Sesión del Consejo Estatal, como órgano colegiado de dirección política del partido, deberá presentar lo siguiente:
 - a) Señale cuál fue la forma en que fue comunicada la convocatoria a todos los integrantes del Consejo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur.
 - b) Documentación original que acredite que la convocatoria fue publicada en los estrados de la sede estatal del partido.
 - c) Constancia de envío que acredite que la convocatoria fue notificada a todos los integrantes del Consejo por medio de correo electrónico o presentar documentación que acredite que fue por algún otro medio que garantice la eficacia de la misma.
3. Con fundamento en los artículos 32 y 34 de los Estatutos Vigentes del Partido Político Humanista de Baja California Sur, deberá justificar el motivo por el cual el acta de la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 04 de marzo del presente año, declara la existencia de quórum legal con el número de 8 asistentes del Consejo Estatal del Partido, y la lista de asistencia circulada dentro de la misma como anexo I, contiene la firma únicamente de 7 integrantes de dicho Consejo.

Con la finalidad de solventar el requerimiento formulado, el mismo día 16 de marzo del presente año, por conducto de la Secretaria General del Partido Humanista de Baja California Sur, dio contestación al requerimiento formulado en los siguientes términos:

"En atención a su oficio número DEPPP/0103 /2016 de fecha 15 de Marzo del año en curso, mediante el cual solicita que en un plazo de 48 horas se subsane las omisiones vertidas en el acta de la sesión extraordinaria que celebro este partido el día 04 de Marzo; en virtud de lo anterior me permito exponer lo siguiente:

Que conforme al artículo 38 fracción I de los estatutos la que suscribe en mi carácter de Secretaria General del Partido en ausencia del Presidente Estatal, me permito solicitar a esa Dirección Ejecutiva se deje sin efecto respecto al trámite del acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Marzo del presente año por el Consejo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, en la cual se dio nombramiento al Secretario Estatal de Finanzas, así mismo se solicita la devolución de dicha acta en original con sus anexos."

En relación a lo manifestado por la Secretaria General del Partido Humanista de Baja California Sur, en cuanto a sus solicitudes de dejar sin efectos el trámite del acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de marzo del presente año, en la cual se dio nombramiento al Secretario de Finanzas y Patrimonio del Partido Humanista de Baja California Sur y de la devolución de la citada acta con sus respectivos anexos, este Consejo General considera que no ha lugar su solicitud, en virtud de que dichos documentos son materia del expediente de registro motivo de la presente resolución.

En otro orden de ideas, del estudio y análisis exhaustivo realizado por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas a través de la Dirección Ejecutiva de

Prerrogativas y Partidos Políticos, a los artículos 31 y 33 de los Estatutos del Partido Humanista de Baja California Sur, se advierte que el Consejo Estatal es el órgano colegiado y permanente de dirección política y administrativa; así como de la representación del Partido, responsable de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas del Partido en el Estado, que tiene la obligación de reunirse en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria cuando sea necesario a convocatoria del Presidente Estatal y/o del Secretario General Estatal.

Dicha convocatoria debe cumplir con los siguientes requisitos formales para su expedición, difusión y comunicación a todos los integrantes del Consejo Estatal:

1. Debe ser expedida y difundida, con dos días naturales de anticipación y en casos urgentes podrá hacerse hasta con un mínimo de veinticuatro horas;
2. Debe contener: tipo de reunión, el lugar, la fecha de expedición y la celebración, así como la hora de realización y el respectivo orden del día;
3. Publicada en los estrados de la sede estatal; y
4. Por medio de correo electrónico o algún otro que garantice la eficacia de la misma.

Dado lo anterior y de conformidad con lo vertido en el Dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, se desprende que el Partido Humanista de Baja California Sur acreditó el cumplimiento de las siguientes formalidades, en razón de lo siguiente:

FORMALIDADES	CUMPLIMIENTO
1. Convocada por el Presidente del Consejo Estatal y/o del Secretario General Estatal.	La convocatoria fue signada por el Presidente Estatal del Partido.
2. Tipo de Reunión.	La convocatoria señala "Sesión Extraordinaria".
3. El lugar.	La convocatoria señala "Calle Marina Alta número 119, fraccionamiento Marina Sur, Colonia Fidepaz, en esta ciudad capital", como el lugar para su realización.
4. La fecha de expedición.	La convocatoria señala el día 2 de marzo del 2016.
5. Fecha de celebración.	La convocatoria señala el día 4 de marzo del 2016.
6. Hora de realización.	La convocatoria señala 09:30 horas.
7. Orden del día.	La convocatoria señala como puntos del orden del día los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de Asistencia 2. Declaración de Quorum 3. Propuesta y aprobación en su caso del C.P. Manuel Salvador Castro Sánchez, para ocupar la Secretaría Estatal de Finanzas y Patrimonio 4. Asuntos Generales 5. Levantamiento de Acta y Clausura.

Sin embargo, el Partido Político no acreditó haber cumplido con las siguientes formalidades, para su expedición, difusión y comunicación a todos los integrantes del Consejo Estatal, en virtud de lo siguiente:

FORMALIDADES	OMISIÓN
1. La convocatoria deberá ser expedida y difundida, con dos días naturales de anticipación.	La convocatoria fue expedida el día 2 de marzo del presente año, para celebrarse el día 4 del citado mes y año. Entre la expedición de la Convocatoria y la celebración de la Sesión Extraordinaria no transcurrieron dos días naturales de anticipación, entendiéndose que los días naturales deben ser considerados de 24 horas, iniciando a las cero horas y concluyendo a las 24, en atención a lo señalado en la

	<p>jurisprudencia 18/2000 de rubro "PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. COMO DEBE COMPUTARSE CUANDO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN DÍAS".</p> <p>En ese sentido, y toda vez que la convocatoria se emitió el día 2 de marzo, el primer día natural inicio a las cero horas del día 3 de marzo y concluyó a las 24 horas del citado día; y el segundo día natural inicio a las cero horas del día 4 del citado mes, concluyendo a las 24 horas; por lo tanto, los dos días naturales serían los días 3 y 4, por lo que la citada Sesión Extraordinaria debió haberse celebrado el día 5 de marzo del presente año.</p>
2. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los integrantes.	No se acreditó que la convocatoria haya sido comunicada a los 9 integrantes del Consejo, toda vez que solo contiene 7 firmas.
3. Publicada en los estrados de la sede estatal.	No se acreditó que la convocatoria fue publicada en los Estrados del Partido.
4. Por medio de correo electrónico o algún otro que garantice la eficacia de la misma.	No se acreditó que la convocatoria fue difundida por correo electrónico o algún otro medio que garantizara la eficacia de la misma.

En consecuencia, resulta evidente que el Partido Humanista de Baja California Sur, no dio cumplimiento con la totalidad de requisitos exigidos por su norma estatutaria, para la debida expedición, difusión, publicación y comunicación de la convocatoria a sesión extraordinaria a todos los integrantes del Consejo Estatal, misma que se llevó a cabo con la finalidad de designar al Secretario de Finanzas y Patrimonio del citado instituto político, en virtud de que entre la expedición y difusión de la Convocatoria y la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal no transcurrieron dos días naturales de anticipación, toda vez que la convocatoria se expidió el día 2 de marzo del presente año, y se celebró el día 4 del citado mes; además el Partido Político no acreditó que la convocatoria haya sido comunicada a todos los integrantes del Consejo Estatal, que fue publicada en los estrados del Partido y que la misma haya sido difundida por correo electrónico o por algún otro medio que garantizara la eficacia de la misma. Como resultado de lo anterior, no procede la designación y registro del Secretario de Finanzas y Patrimonio del Partido Humanista de Baja California Sur.

Derivado de lo anterior, y toda vez que no resulta procedente la designación y registro del Secretario de Finanzas y Patrimonio del Partido Humanista de Baja California Sur, quien de conformidad con el artículo 44 de la norma estatutaria, es el responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que por concepto de financiamiento público local, ingresen al Partido, por lo tanto las prerrogativas correspondientes al Partido Político relativas a gasto ordinario serán ministradas una vez que se lleve a cabo la debida designación del titular de la Secretaría de Finanzas y Patrimonio del Partido Humanista de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur,


RESUELVE

PRIMERO.- No procede la designación del Secretario de Finanzas y Patrimonio efectuada por el Consejo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, de conformidad con las consideraciones vertidas en el considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al Partido Humanista de Baja California Sur y a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

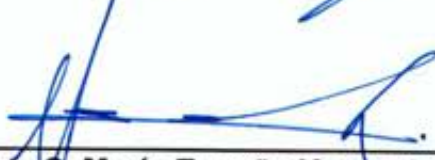
La presente resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 1 de abril del 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Consejera Electoral y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.




Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente




Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Electoral



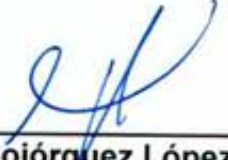
M. en C. María España Karen de
Monserrath Rincón Avena
Consejera Electoral



Mtra. Carmen Silerio Rutiaga
Consejera Electoral




Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral



Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario Ejecutivo